



Autoridad de Fiscalización y  
Control Social de Bosques y Tierra



ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ABT N° 076/2021  
MINISTERIO DE  
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ABT N° 076/2021**  
**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA**  
**Santa Cruz, 14 de junio de 2021**

**VISTOS:**

La Comunicación Interna ABT-DGAF-ADM-040/2021, de 16 de abril de 2021, emitida por la Jefe Nacional de Administración, a través del cual remite el INFORME TÉCNICO ABT/DGAF-ADM N°004/2021, de 15 de abril de 2021, la normativa vigente, documentación cursante y todo lo que convino ver y se tuvo presente para la aprobación del Reglamento Especifico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO).

**CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 20009, determina la estructura organizativa del órgano ejecutivo del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco de lo establecido en la Constitución Política del Estado.

Que, el artículo 298 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su numeral 22) del párrafo I, establece que: son competencias privativas del nivel central del estado, la política pública y planificación nacional.

Que, artículo 316 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su numeral 1) establece claramente que: la función del estado en la economía consiste en: conducir el proceso de planificación económica y social, con participación y consulta ciudadana.

Que, el artículo 1 de la Ley N° 1178, de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1.990, regula los Sistemas de Administración y Control de los Recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, uno sus objetos es programar, organizar, ejecutar y controlar la capacitación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Publico.

*2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación*

C.A.R.

1

Dirección: 4to anillo / Av. 2 de Agosto N°6

Telf.: (591-3) 348 8330 Fax: (591-3) 3588391 - E-mail: consultas@abt.gob.bo - www.abt.gob.bo



Autoridad de Fiscalización y  
Control Social de Bosques y Tierra



ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ABT N° 076/2021  
MINISTERIO DE  
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

Que, asimismo, el artículo 20 de la citada ley establece que todos los sistemas que contempla la Ley N° 1178 – SAFCO, serán regidos por los órganos rectores, siendo una de sus atribuciones compatibilizar o evaluar según corresponda, las disposiciones específicas que elabore cada entidad o grupo de entidades que realizan actividades similares en función de su naturaleza y la normativa básica;

Que, el artículo 27 de la Ley N° 1178 - SAFCO, define que cada entidad del sector público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Planificación e Inversión Pública, correspondiendo a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de la implantación, en concordancia con lo establecido en el artículo 7 y 33 inc. c) del Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2.009, que señala como máxima autoridad al Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra, otorgándole la facultad de diseñar, instrumentar y operar en el ámbito de su competencia normas internas que faciliten la gestión forestal y tierra;

Que, el Decreto Supremo N° 071 de 09 de Abril del 2009 crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra, como institución pública técnica y operativa, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio cabeza de sector, bajo dependencia y/o tuición del Ministerio de Medio Ambiente y Agua, en virtud a lo señalado en el Decreto Supremo N° 0429, de 10 de Febrero de 2010;

Que, el artículo 7 del referido Decreto Supremo señala que la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra, está legamente representada por el Director Ejecutivo que se constituye en la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad y ejercerá representación Institucional;

Que, el artículo 1, de la Ley N° 777, la presente Ley tiene por objeto establecer el Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), que conducirá el proceso de planificación del desarrollo integral del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco del Vivir Bien.

Que, el artículo 2, parágrafo I, de la Ley N° 777, establece que es el conjunto organizado y articulado de normas, subsistemas, procesos, metodologías, mecanismos y procedimientos para la planificación integral de largo, mediano y corto plazo del Estado Plurinacional, que permita

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación

2

C.A.R.

Dirección: 4to anillo / Av. 2 de Agosto N°6

Telf.: (591-3) 348 8330 Fax: (591-3) 3588391 - E-mail: consultas@abt.gob.bo - www.abt.gob.bo





Autoridad de Fiscalización y  
Control Social de Bosques y Tierra



ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ABT N° 076/2021  
MINISTERIO DE  
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

alcanzar los objetivos del Vivir Bien a través del desarrollo integral en armonía y equilibrio con la Madre Tierra, para la construcción de una sociedad justa, equitativa y solidaria, con la participación de todos los niveles gubernativos del Estado, de acuerdo a lo establecido en la presente Ley.

Que, mediante Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se establece las atribuciones del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, siendo entre otras las de ejercer las facultades de autoridad fiscal y órgano rector de las normas de gestión pública de conformidad con el artículo 52 inc. d) del mencionado Decreto Supremo;

Que, el artículo 9 inc. d) de la Resolución Supremo N° 225557 de 01 de diciembre de 2.005, Normas Básicas, faculta al órgano rector compatibilizar los Reglamentos Específicos, emitidas por las distintas autoridades y órganos públicos.

Que, en ese marco la Jefatura Nacional de Administración y la Dirección General Administrativa y Financiera de la ABT, han elaborado el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra – ABT, el mismo que fue revisado y compatibilizado por el órgano rector, según CITE ABT –DGAF-103/2020 de fecha 02 de octubre de 2020, que se remitió el RES-PO a la Dirección General de Normas de Gestión Pública dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en fecha 05 de octubre de 2020, y mediante Nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N°0693/2020, remiten señalando que el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones es compatible con el Decreto Supremo N° 3246. Por lo que corresponde la aprobación mediante Resolución Expresa.

Que, a través de la Comunicación Interna ABT-DGAF-040/2021 de 16 de abril de 2021, la Jefatura Nacional de Administración y la Dirección General Administrativa y Financiera, Remiten informe técnico para la elaboración del informe legal, y la emisión de la correspondiente Resolución Administrativa de aprobación y posterior difusión;

### **POR TANTO:**

El Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra en uso de las atribuciones conferidas por ley;

*2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación*

C.A.R.



**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Aprobar el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra (ABT), el mismo que en anexos, forma parte inseparable de la presente Resolución Administrativa.

**SEGUNDO** Instruir a la Dirección General Administrativa y Financiera, y la Jefatura Nacional de Administración de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra remita copia del presente Reglamento ante instancias pertinentes.

**TERCERO.-** La Dirección General Administrativa y Financiera, queda encargada de la ejecución, cumplimiento y difusión de la presente Resolución Administrativa Interna y reglamento aprobado, para su aplicación y estricto cumplimiento.

**CUARTO.-** Abrogar toda resolución contraria a la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Ing. Omar Quiroga Antelo  
**DIRECTOR EJECUTIVO ABT**

